

## AUDIENCIA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES Y/O RECURSOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Palencia ha sustanciado desde el 17 de septiembre de 2021 una consulta pública previa, a través de su portal web, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados en relación con la venta de artículos promocionales de recursos turísticos de Palencia y la marca "PALEN&CIA", que se podrán adquirir en los centros turísticos de titularidad municipal, y desde el 6 de abril de 2022 en relación con la realización de visitas guiadas teatralizadas por la ciudad y en el interior de recursos turísticos de Palencia, que constituyen los dos hechos imponibles que se recogían inicialmente de forma individualizada, con carácter previo a refundirse en la presente Ordenanza.

Finalizados dichos períodos de consulta pública, no se ha recibido opinión alguna al respecto.

Se ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, incluyendo las consideraciones señaladas en sendas consultas.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, se procede a publicar en el portal web del Ayuntamiento el texto elaborado con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades representativas de las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Los ciudadanos/as, asociaciones u organizaciones representativas que, debidamente identificadas, así lo consideren oportuno, podrán hacer llegar sus opiniones y/o sugerencias sobre los aspectos planteados en el proyecto de Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la prestación de servicios relacionados con actividades y/o recursos culturales y turísticos de Palencia hasta el día 9 de junio de 2022 a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Palencia a la fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente por D. Luis Miguel Cárcel Cárcel

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA



## ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES Y/O RECURSOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DE PALENCIA

### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los Precios Públicos por la prestación de servicios relacionados con actividades y/o recursos turísticos de Palencia, que se regirá por la presente Ordenanza, así como por los mencionados preceptos.

### Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de cualquiera de los siguientes servicios:

1. Realización de visitas guiadas teatralizadas por la ciudad y en el interior de recursos turísticos de Palencia.
2. Venta de artículos promocionales de recursos turísticos de Palencia y la marca “PALEN&CIA”, que se podrán adquirir en los centros turísticos de titularidad municipal.

### Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades que dan lugar al nacimiento del hecho imponible, entendiendo por tales a las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio o que adquieran los artículos promocionales.

En el caso de que la solicitud de la prestación del servicio a que se refiere el punto 1 del artículo anterior se efectúe en nombre y representación de una persona jurídica, deberá ingresar el importe total correspondiente a tenor de las tarifas establecidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza, en función del número y tipo de personas que vayan a asistir a la visita guiada teatralizada.

### Artículo 4º.- Devengo

La obligación de pagar el precio público nace, para el supuesto del punto 1 del artículo 2, desde que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal desde el momento en que se adquiere, en el punto habilitado al efecto por el Ayuntamiento, el ticket/entrada que habilita el acceso a la visita.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por lo que respecta al supuesto del punto 2 del artículo 2, la obligación de pagar nace desde que se adquiere el/los artículo/s solicitado/s.

### Artículo 5º.- Tarifas

- 5.1.** Para la actividad de visitas guiadas teatralizadas por la ciudad y en el interior de recursos turísticos de Palencia la cuantía del precio público es la siguiente:

- Tarifa general: 5,00 €

- Tarifa reducida: 3,00 €. Se aplicará a mayores de 65 años, familias numerosas, desempleados y menores de 18 años. (Deberá acreditarse debidamente dicha circunstancia).
- Gratuidad: menores de 5 años

En las tarifas anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, resulte de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

- 5.2.** En cuanto a los artículos promocionales de recursos turísticos de Palencia y la marca “PALEN&CIA” el importe será el siguiente:

ARTICULO	PRECIO PÚBLICO
Lápiz	1,50 €
Calcetines	10,00 €
Bolsa Sobre	0,15 €
Camisetas	15,00 €
Libreta /3diseños	3,50 €
Libreta Palencia&Cia	5,00 €
Imanes clásicos	3,00 €
Láminas Cristo del Otero	12,00 €
Escultura Cristo del Otero	10,00 €
DVD	5,00 €
USB	7,00 €
Llaveros	6,00 €
Pulsera plata	29,90 €
Collar plata	39,90 €
Pin plata	15,00 €
Reproducción óleo Capel	15,00 €
Libro Cristo del Otero	15,00 €

En la tarifa anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, resulte de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión**

- 6.1.** El precio público correspondiente a la actividad recogida en el punto del artículo 2 se abonará en el momento de efectuar la inscripción/reserva de la visita teatralizada en la Oficina de Turismo de la ciudad, o el lugar que en cada momento pueda habilitar al efecto el Ayuntamiento. A partir de dicho momento no procederá devolución de importe alguno cuando la actividad no se desarrolle por causas ajenas al Ayuntamiento.
- 6.2.** El justificante de pago deberá exhibirse en el momento de inicio de la actividad al personal que se lo requiera. En caso contrario, no se tendrá derecho a asistir a la actividad.
- 6.3.** Los participantes en la actividad deberán respetar en todo momento las condiciones y normas de convivencia y respeto, así como las indicaciones del personal que le asista a lo largo de todo el desarrollo de la actividad.



**Artículo 7º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

**Artículo 8º.- Legislación aplicable**

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Pùblicos.

**Disposición final primera.- Delegación de funciones en Junta de Gobierno Local**

Se faculta a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad atribuida por el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para aprobar las modificaciones de las tarifas previstas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.